

PUMA: VR-00146-F-2026

Villa Regina, 10 de marzo de 2026

Procédase a la publicación del informe de la naturaleza de la denuncia efectuada. Téngase presente el análisis realizado por las profesionales del ETI. Encontrándome en condiciones de expedirme respecto la denuncia interpuesta por el Sr. S. y las medidas protectorias peticionadas, adelanto que procederé a su rechazo conforme los argumentos que se exponen a continuación.-

Que del relato de los hechos de fecha 25/02/2026 por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que la situación denunciada derivaría sobre desacuerdos entre personas vinculadas a una adulta mayor y su asistencia sin llegar a considerarse un hecho de violencia. Sí es evidente la tensión en la relación del Sr. E.E.S. la Sra. A.V.G., donde se vislumbra un desgaste en la relación, pero la canalización por ésta vía no es acertada.-

Lo que permiten concluir a la suscripta que la situación surge por discusiones derivadas de una problemática por acuerdos que no se cumplen y conflictos de índole organizacionales y económica que afectan las relaciones, pero no se producen desde un rol de dominación y/o de poder o carencia de recursos defensivos, sino de su preocupación y cansancio en las responsabilidades asumidas que considera lo exceden o no le corresponden que exceden el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar o asimilable quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040. **Archívese.**
Comuníquese por Secretaría a la denunciante.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA